

SECRETARIA. Montería, Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de elaboración de nuevo oficio de levantamiento de medida cautelar, ordenado mediante proveído de 23 de julio de 2018, solicitado por el apoderado demandante, por cuanto extravió los oficios que le fueron entregados el día 06/09/2017 presentó denuncia de pérdida de documentos ante la Policía Nacional.

El Secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	ULISES FRIAS GALOFRE. C.C. No. 9.093.017
DEMANDADO	ANGELA MARIA RUIZ GAVIRIA. C.C. No. 1.067.948.030
RADICADO	23-001-31-03-003-2017-00140-00.
ASUNTO	AUTO ORDENA ELAB. NUEVOS OFICIOS
AUTO N°	(#)



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).).

Vista la nota secretarial que antecede, por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la demandada, y como quiera que presentó denuncia por perdida del documento anunciado tal y como se observa, este despacho ordena que por secretaría, con previa verificación que **NO EXISTA REMANENTE**, se elabore nuevo oficio de levantamiento de medida del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140-112709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad de la ejecutada **ANGELA MARIA RUIZ GAVIRIA. C.C. No. 1.067.948.030**. Oficiése. La medida para la realización de la garantía hipotecaria a favor de **ULISES FRIAS GALOFRE. C.C. No. 1.067.948.030**.



Constancia por Pérdida de Documentos



Excmo. señor(a) _____

La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 11 mes 8 año 2022, a las 8:45 a. m. El(La) señor(a) **ULISES FRIAS GALOFRE** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 9093017 , reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	1614	Oficio de levantamiento de medida cautelar, expedido por el juzgado 3 civil del circuito de montería, proceso con radicado 23-001-31-03-003-2017-00140-00

La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webp.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 909301738557179.

La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, previa verificación que **NO EXISTA REMANENTE**, elabórese nuevo oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 140-112709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad de la ejecutada **ANGELA MARIA RUIZ GAVIRIA. C.C. No. 1.067.948.030**. La medida para la realización de la garantía hipotecaria a favor de **ULISES FRIAS GALOFRE. C.C. No. 1.067.948.030**. La cautela, que se levanta fue comunicada a la ORIP mediante Oficio No. 0841 de 28 de agosto de 2017. Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET
JUEZA

Lr.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5514300881365946fb14888af664395a3dcc5736451d385ea6be3c25c18f345**

Documento generado en 12/10/2022 02:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>